



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES
No. 157 de 2026**

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 1-7

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 8 de julio de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, Representada Legalmente por representado legalmente por **VICTORIA PATRICIA ECHEVERRY MARIN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.797.882 de La Estrella, Antioquia, en su calidad de Gerente encargada.

Contratista: ANDREA LIZARAZO GRISALES, con cédula de ciudadanía número 1.114.061.399 de San Pedro - Valle. Celular: 3106172910. Dirección: El Samán 2 Etapa 1 Mz A, casa 8, Alcalá - Valle.

OBJETO:

Prestación de servicios como enfermera para ejecución las actividades correspondientes a la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el municipio de Quimbaya, mediante Resolución 0873 de 2025, según los lineamientos técnico-operativos de equipos básicos de salud (Urbano).

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de **DIESCISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)**. Se cancelará mediante dos (02) pagos mes vencido por valor hasta de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.400.000)** cada uno y un (1) último pago por los quince (15) días restantes, por valor de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000)**, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión y de la verificación del pago de la seguridad social.

PLAZO DE EJECUCION:

Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

VIGILADO Supersalud

Línea de Atención al Usuario: 4837000 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000513700



Cra. 4 Cll. 19 Esquina
e-mail: hsc@esehscj-quimbaya.gov.co
WEB: www.esehscj.quimbaya.gov.co

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Las suscritas, de una parte, **VICTORIA PATRICIA ECHEVERRY MARIN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.797.882 de La Estrella, Antioquia, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente encargada de acuerdo con la Resolución No. 306 del 1 de julio de 2026, expedida por el Alcalde Municipal; quien se denomina el **CONTRATANTE**; y de otra, **ANDREA LIZARAZO GRISALES**, con cédula de ciudadanía número 1.114.061.399 de San Pedro - Valle, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya requiere la contratación de una enfermera profesional para la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud constituye una necesidad prioritaria y estratégica para la correcta implementación del Programa de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Quimbaya. Este esfuerzo representa una inversión en el bienestar y la calidad de vida de la población, en coherencia con los principios de equidad, accesibilidad, integralidad y sostenibilidad del sistema de salud público. Dentro del área de consulta externa surge la necesidad de vincular una enfermera profesional que ejecute actividades directamente en campo, tales como visitas domiciliarias, valoración integral de pacientes, toma e interpretación de signos vitales, coordinación de laboratorios, verificación y análisis de datos, diligenciamiento de bases de información y registros en el sistema APS, así como todas aquellas acciones contempladas en los lineamientos técnico-operativos de la estrategia. La presencia de la enfermera profesional permitirá garantizar la continuidad, integralidad y calidad de la atención en salud, apoyar la articulación con las diferentes áreas y programas institucionales, fortalecer la implementación de la Atención Primaria en Salud con enfoque territorial y comunitario, y contribuir a la reducción de brechas en el acceso a los servicios. De esta manera, se respalda el cumplimiento de las metas institucionales en salud pública y se asegura una respuesta más efectiva y sostenible a las necesidades de la población. **b)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235 de 2026 para cubrir el valor del servicio contratado. **c)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales, tienen como presupuesto de procedencia, que no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar. **d)** Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales por parte del Contratista. **f)** Que de



acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios como enfermera para la ejecución las actividades correspondientes a la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el municipio de Quimbaya, mediante Resolución 0873 de 2025, según los lineamientos técnico-operativos de equipos básicos de salud (Urbano). **SEGUNDA: Plazo de Ejecución.** El plazo del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA: Valor y Forma de Pago.** El valor total del contrato es del valor total del contrato es **DIESCISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)**. Se cancelará mediante dos (02) pagos mes vencido por valor hasta de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.400.000)** cada uno y un (1) último pago por los quince (15) días restantes, por valor de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000)**, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión y de la verificación del pago de la seguridad social. **CUARTA: Obligaciones de las Partes:** a) **Del Contratista. Generales:** - Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. - El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato; concretamente respetando la protección de datos personales. - Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. - Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. - Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. - El contratista deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, con un Ingreso Base de Cotización mínimo del 40% del valor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. - Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. - Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras. - Asistir a las jornadas de



inducción y reinducción adelantas por la E.S.E, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. - Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. - El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Especificas. 1. Elaborar cronograma mensual del EBS en el formato establecido por el ministerio de manera mensual el cual debe ser dispuesto en el drive los primeros 5 días hábiles del mes. 2. Coordinar el ejercicio de planeación, ejecución, seguimiento, monitoreo, control y evaluación a las actividades de los EBS. 3. Formular, implementar y realizar seguimiento al Plan de Cuidado Primario Por familia en formato institucional implementado y entregarlos mensual completos a finalización de cada micro territorio. 4. Identificar líderes comunitarios en salud, crear redes y fortalecer el tejido social comunitario. 5. Realizar verificación de derechos de los usuarios de acuerdo con la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018. 6. Revisar la asignación de la valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, adultez y vejez, asesorías anticonceptivas, atenciones para promoción y apoyo a la lactancia materna, Tamizajes de cáncer de cuello uterino según población objeto en la meta establecida para cada profesional. 7. Realizar valoración integral en salud por enfermería de acuerdo con la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, haciendo uso de estrategias intramurales, extramurales, residenciales y tele consulta, facilitando al usuario la atención en entornos inmediatos con sus respectivas evoluciones en los Planes de Cuidado Primario y a través de Dinámica. Incluye: consultas de Rutas de Promoción y mantenimiento de la salud, asesoría y provisión anticonceptiva. 8. Realizar tamizajes de cáncer de cuello uterino. 9. Asesorar y realizar tamizajes de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS, Sífilis, Hepatitis B y VIH). 10. Realizar atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. 11. Realizar Información, Educación y Comunicación (IEC) con enfoque en salud, de acuerdo con las necesidades identificadas en las personas, familias y comunidades, de forma presencial y a través de herramientas audiovisuales, haciendo uso de medios de comunicación institucionales. 12. Informar las acciones adelantadas con su respectivo soporte, en los casos de eventos de Salud Pública, casos notificados a SIVIGILA y gestión del aseguramiento al sistema. 13. Diligenciar los informes mensuales de seguimiento a indicadores de salud cohorte de pacientes completa según formato institucional a final de cada micro territorio. 14. Verificar el diligenciamiento correcto de los instrumentos y carpetas por Microterritorio establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús Quimbaya. 16. Participar en los Comités mensuales de seguimiento con EPS y Entidad Territorial Municipal para el análisis de los indicadores municipales en salud, la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los Equipos Básicos de Salud. 17. Recibir, administrar y retornar a la ESE los dispositivos médicos y tecnológicos entregados para el desarrollo de sus funciones

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES
No. 157 de 2026**

CODIGO: AJ-CC-100
FECHA: 24-06-2020
VERSION: 1
PAGINAS: 5-7

en las condiciones en las que fueron entregados. 18. Desarrollar de igual manera las actividades que le sean asignadas por el coordinador de APS, Gerencia y coordinación medica relacionadas con el objeto del contrato y según lineamientos vigentes. 19. Cumplir con las siguientes actividades, de conformidad con la programación realizada por la coordinadora de APS:

CONSULTAS	
Nota: La cantidad de consultas por curso de vida puede variar según la captación de la población en el territorio asignado	
ACTIVIDAD	OBSERVACION
PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	MUJERES EDAD FERTIL:14 A 49 AÑOS
CITOLOGIAS	ASMET SALUD: NUEVA EPS-SANITAS
ADOLESCENTES	EDADES 13-15-17 AÑOS
PRIMERA INFANCIA E INFANCIA PRIMER VEZ Y CONTROLES	PRIMERA INFANCIA: DE 2-3 MESES-DE 6 A 8 MESES-9 A 11 MESES-DE 18 A 23 MESES-DE 30 A 35 MESES Y A LOS 4 AÑOS
	INFANCIA: A LOS 7-9 Y 11 AÑOS

TOMA DE LABORATORIOS (Y AUXILIARES)	
Objetivo: La cantidad de laboratorios por curso de vida puede variar según la captación de la población en el territorio asignado	
ACTIVIDAD	OBSERVACION
HEMOGLOBINA 10-13 AÑOS	UNA VEZ EN EL RANGO DE EDAD
HEMOGLOBINA 13 A 14 AÑOS	UNA VEZ EN EL RANGO DE EDAD
ADULTEZ	GLICEMIA-HEMOGRAMA-BUN-CREATININA-TRIGLICERIDOS
VEJEZ	GLICEMIA-HEMOGRAMA-BUN-CREATININA-TRIGLICERIDOS
INFECCIOSOS-PRUEBAS RAPIDAS SIFILIS VIH -HB	SOLO A POBLACION PRIORIZADA, TRABAJADORAS SEXUALES-HABITANTES DE CALLE, AGRICULTORES
BK	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS
VACUNACION	

TETANO	
VPH	UNICA DOSIS-NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 9 A 17 AÑOS
INFLUENZA	POBLACION OBJETO
FIEBRE AMARILLA	POBLACION OBJETO
SARAMPION	POBLACION OBJETO
CARACTERIZACION	
ACTUALIZACION Y NUEVA CARACTERIZACION	CARGAR EN SI APS

b) Del Contratante. Son obligaciones del contratante. 1) Expedir el correspondiente registró presupuestal. 2) Suscribir acta de inicio 3) Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. 4) Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5) Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. 6) Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual.

QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social. El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato.

SÉXTA: -Exclusión de la Relación Laboral e Independencia del Contratista. Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, y operaciones. Siendo así por ningún motivo el Contratista pasará a ser un agente, representante o empleado del **CONTRATANTE**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales. Siendo así **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **EL CONTRATISTA** admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

SEPTIMA: -Supervisión. El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de Érica Tatiana Colina Benítez Enfermera Consulta externa o quien haga sus veces. Quien se encargará de. a) Suscribir acta de inicio de actividades.; b) Realizar requerimientos a los contratistas en caso

de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.; c) Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.; d) Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.; e) Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. f) Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.; g) Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.; h) Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. i) En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. j) Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.; k) Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **OCTAVA. -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA: - Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro 212020200908, presupuesto de la vigencia 2026. **DECIMA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA: MULTAS E INTERESES**

MORATORIOS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor.

PARAGRAFO. Si el incursión en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual.

DECIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato,

agotando el siguiente procedimiento: a) Se acudirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

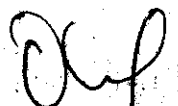
DECIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes. En la ejecución del presente contrato, el

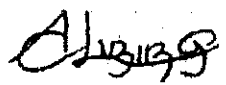
CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades. Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes.

DECIMA SEPTIMA: Descuento de Estampillas. El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales.

DECIMA OCTAVA: Domicilio Contractual. Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el ocho (08) de julio del año dos mil veintiséis (2026).


VICTORIA PATRICIA ECHEVERRY MARIN
Gerente (e)
Contratante


ANDREA LIZARAZO GRISALES
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González - Asesor Jurídico APS.